

## VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

## ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CAJA DE EMPALME ELÉCTRICA

**Descripción de la muestra**: Caja rectángulo de color negro, que presenta en todos sus lados figuras en forma de círculo y cuatro agujeros para su instalación.

## ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 39, cuyas Consideraciones Generales de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, señalan que dicho capítulo comprende las sustancias llamadas polímeros, los semimanufacturas y las manufacturas de estas materias. Los polímeros están constituidos por moléculas caracterizadas por la repetición de una o varias unidades monoméricas y estos pueden obtenerse por reacción entre varias moléculas de constitución química idéntica o diferente. Dentro de estos polímeros se encuentra el **polipropileno**. Además mismas Consideraciones establecen que dicho Capítulo se divide en dos subcapítulos (...), en el Subcapítulo II están las partidas 39.16 a 39.25 que comprenden las semimanufacturas y determinadas manufacturas específicas de plástico.

La partida 39.25 comprende ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; cuya Nota Legal 11, literal ij) del Capítulo, establece que esta partida se aplica exclusivamente a los artículos siguientes: accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, por ejemplo, tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

En este caso la mercancía es una manufactura de plástico (polipropileno) la cual consiste en un accesorio de instalación eléctrica que presenta orificios para atornillar y un agujero rectangular para instalar dentro las respectivas conexiones eléctricas, y así ocultarlas de la vista y desalentar su manipulación. De acuerdo a información del solicitante, posee excelentes propiedades dieléctricas y mayor resistencia al aplastamiento que otros plásticos, y está diseñada para embutir en paredes y cielorrasos huecos, combustibles y no combustibles, etc.

Por lo antes expuesto y al tratarse de una caja de empalme eléctrica de forma rectangular elaborada de polipropileno, su clasificación arancelaria correspondiente es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3925.90.90.00	Otros Los demás: ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO,
	NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

**BASE LEGAL**: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en e I Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la



presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código 3925.90.20.00 que comprende: Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica. Los demás: ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; sin embargo no es un conducto eléctrico o sistema de tubería para la protección y enrutamiento del cableado eléctrico ni tampoco es un accesorio del mismo, sino que se trata de una caja de empalme eléctrica rectangular hecha de polipropileno. En virtud de ello, Texto de partida y Nota Explicativa de la partida 39.25, la mercancía antes mencionada se clasifica en el inciso arancelario 3925.90.90.00.

NOTA: De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.